

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RERF-18-02
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 02 - 17
	NOTIFICACIÓN	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 1

Fecha de publicación: 27/06/2024
Consecutivo: 09

Señor(a)
ISMAEL VILLARREAL MENDOZA
NOTIFICACION AVISO WEB

Referencia: Proceso de responsabilidad fiscal No. 2018-058
Asunto: Notificación por aviso

La Sub Contraloría para procesos de Responsabilidad Fiscal, de la Contraloría General de Santander, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 106 de la Ley 1474 y a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar por medio del presente la siguiente actuación administrativa:



No. Providencia:	P.R.F. Radicado: 2018-058
Clase de Proceso	Proceso de Responsabilidad Fiscal.
Fecha:	28/05/2019
Notificado	ISMAEL VILLARREAL MENDOZA
Tipo de Providencia	AUTO DE APERTURA
Proferido por:	Subcontralor(a) Delegada Responsabilidad Fiscal
Entidad afectada:	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES - SANTANDER
Argumentos de defensa.	No procede
Recursos:	Reposición: No procede
	Apelación: No procede
Plazo respectivo	-----

Acompaña al presente aviso una copia íntegra del acto administrativo, el cual consta de 21 páginas.

La presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente a su publicación en la página web, de conformidad con los artículos 69 de la Ley 1437 de 2011

Atentamente;

CONSUELO AMOROCHO TARAZONA
Profesional Universitario (E) adscrita a
Secretaria Común

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RERF-01-01
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 01 - 17
	FORMATO DE AUTO DE TRÁMITE	Fecha: 03-03 -17.
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontralora Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 1

Fecha: 28 MAY 2019
 Consecutivo: 00025

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION FISCAL

REFERENCIA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2018-058
 PRESUNTOS RESPONSABLES: ISMAEL VILLARREAL MENDOZA
 OLGA LUCÍA FORERO RIVERA
 ENTIDAD: ALCALDIA MUNICIPAL
 MUNICIPIO: PUERTO WILCHES, SANTANDER
 CUANTIA ESTIMADA DEL DAÑO: \$744.200
 ORIGEN DEL HALLAZGO: AUDITORIA REGULAR

Bucaramanga, 28 MAY 2019

VISTOS

La Subcontralora Delegada para Procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativos Sancionatorios de la Contraloría General de Santander, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia en los artículos 267, 268 y 272 y el artículo 40 de la Ley 610 del 2000, procede a ordenar la **APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO CON EL No. 2018-058**, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

La presente Investigación tiene su Génesis en el traslado del hallazgo fiscal No.00058 del 22 de marzo de 2018, mediante el cual la Subcontralora Delegada para el Control Fiscal pone en conocimiento de esta dependencia presuntas irregularidades acaecidas en la Alcaldía Municipal de Puerto Wilches, Santander, las cuales se relacionan a continuación.

"HALLAZGO DE AUDITORIA N°13"

No se soporta la justificación para el traslado de la máquina de bomberos móvil No.2 a la ciudad de Girardot – Cundinamarca para realizarle mantenimiento. No se soportan facturas de la compra de los repuestos y el mantenimiento, por valor de \$11.235.800 once millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos pesos.

(...)

No se justifica ni se aportan los soportes para el alojamiento de dos personas y capacitación por valor de \$744.200 setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos pesos.

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

El sujeto de control en la réplica aporta unas evidencias que corresponden a un documento enviado por el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS de PUERTO

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RERF-01-0
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 01 - 17
	FORMATO DE AUTO DE TRÁMITE	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontralora Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 2

WILCHES a el Alcalde con fecha de 1 de marzo de 2016 y el acta N°4 del CUERPO BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO WILCHES de fecha de 3 de marzo de 2016 y un documento enviado por el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO WILCHES a Secretaria de Desarrollo Comunitario del Municipio de Puerto Wilches fecha 27 de marzo de 2016; presenta factura de venta N°10155 de fecha 31 de marzo de 2016 de GIRAFRENOS por concepto de servicios de grúa entre armero – Alvar Tolima a Girardot Cundinamarca por valor de \$690.000; presenta factura de venta N°075 de fecha de 14 de abril de 2016 de SAFETY FIRE GIRARDOT S.AS por un concepto de MANTENIMIENTO GENERAL DEL CARRO DE BOMBEROS MAQUINA EXINTC MOVIL #2 por valor de \$4.300.000; presenta una relación de repuestos para el vehículo de GIRAFRENOS Nit 11.322.343-3 por valor de \$6.688.000, no presenta factura de venta por la compra de los repuestos para el vehículo, para un pago total \$11.678.000 milles de pesos.

En consecuencia, este equipo auditor observa que el sujeto de control no sop estudios de mercado mediante cotizaciones que justifiquen el menor valor para que realizara el mantenimiento del vehículo en la ciudad de Girardot.

(...)

En lo que respecta al hallazgo N°13 en la capacitación suministrada al señor Isr Villareal Mendoza en la ciudad del Socorro Santander, en los anexos de la réplica observa a folio 333 y 336 comprobante de alojamiento de los días 29 y 30 de mayo 2016 en el hotel Tamacara por valor de \$120.000 y Hotel Saravita por \$140.000 lo indica que el señor Ismael Villareal Mendoza se hospedo los días 29 y 30 de mayo 2016 en dos hoteles diferentes al mismo tiempo, de igual manera no se sop certificado de asistencia a la capacitación y ningún otro tipo de evidencia al respecto

El equipo auditor convalida el hallazgo administrativo con la presunta incidencia fiscal disciplinaria en lo que corresponde al traslado de la máquina de bomberos móvil 2 # ciudad de Girardot – Cundinamarca para realizarle mantenimiento, la compra de repuestos, y el mantenimiento por valor de \$11.678.000, el alojamiento de dos perso y capacitación por valor de \$744.200 setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos pe

Para un total del presunto hallazgo fiscal de \$12.422.200”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, los cuales establecen que la vigilancia de la Gestión Fiscal de la Administración Pública corresponde a la Contraloría General de la República y por reenvío a la Contraloría Departamental.

Artículos 40 y 41. De la ley 610 de 2.000, donde consagra el proceso de Responsabilidad Fiscal, tendiente al esclarecimiento de las presuntas irregularidades que conlleven a daño fiscal, detrimento, menoscabo al patrimonio del Estado.

Artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2.011, relacionados con el sistema de notificación dentro de los procesos de responsabilidad fiscal.

Artículos 106 a 120 de la Ley 1474 de 2.011, relacionado con las modificaciones a la regulación del procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RERF-01-01
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 01 - 17
	FORMATO DE AUTO DE TRÁMITE	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontralora Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 3

COMPETENCIA

Este Despacho es competente para conocer del presente proceso de Responsabilidad Fiscal, conforme lo consagrado en el artículo 271 de la Constitución Política de Colombia, que establece que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva, y bajo el entendido que el municipio de Puerto Wilches, es sujeto de control fiscal de la Contraloría General de Santander, así mismo lo es, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Puerto Wilches, en razón a la transferencia de recursos de la sobretasa bomberil recaudados durante la vigencia 2016, en orden al Convenio de Asociación No. 0038 del 16 de febrero de 2016 celebrado entre el municipio y el Cuerpo de Bomberos, en el cual el municipio aportó la suma de \$150.000.000 más un adicional de \$75.000.000. Adicionalmente, teniendo en cuenta que la investigación se encuentra relacionada con la inversión y gasto de estos recursos, hecho que se encuentra dentro de la órbita de la competencia del control fiscal de la Contraloría General de Santander (fl. 68 a 71)

CONSIDERACIONES

El proceso de responsabilidad fiscal tiene como fin determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado.

En caso de que esta responsabilidad se determine por el funcionario encargado de adelantar el proceso respectivo, se deberá llevar a cabo el resarcimiento del daño ocasionado con su conducta mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad, teniéndose en cuenta los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

El daño patrimonial al Estado es la lesión causada al patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producido por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que, en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del estado.

Calidad de gestor fiscal

Es importante tener en cuenta la naturaleza y sentido del concepto de Gestión Fiscal de que trata el artículo 3º de la Ley 610 de 2000, que consagra:

“Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RERF-01-I
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 01 - 17
	FORMATO DE AUTO DE TRÁMITE	Fecha: 03-03 -17
	AREA RESPONSABLE: Subcontralora Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 4

En virtud de lo anterior, el daño debe ser generado por el ejercicio de una Gestión F antieconómica, deficiente, ineficaz e inequitativa, de quien administre, maneje o rec fondos o dineros públicos, respecto de cuyos verbos rectores debe centrarse el tí grado de Responsabilidad Fiscal. La responsabilidad fiscal tiene el carácter resarcit es decir, busca reparar el patrimonio público menoscabado por una gestión f irregular.

De los hechos y de las pruebas señaladas por el grupo auditor, jurídicament Despacho encuentra que el reproche del hallazgo se sintetiza en el presunto c patrimonial por valor de \$12.422.200, ocasionado presuntamente por una gestión f irregular en la inversión y el gasto de los recursos de la sobretasa bomberil transfer por el municipio de Puerto Wilches con ocasión del Convenio de Asociación celeb con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la localidad.

Los presuntos hechos irregulares se relacionan concretamente con dos acontecimier los cuales enunciaremos y analizaremos de forma independiente, junto con evidencias probatorias arrimadas al expediente durante la Indagación preliminar adelantada, para así decidir jurídicamente según corresponda, la procedencia d apertura del proceso propiamente dicho o el archivo de las diligencias. Pero de mai preliminar nos referiremos a la relación existente entre la Alcaldía de Puerto Wilches Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio.

Veamos:

Dentro del material probatorio reposa a folios 213 a 219 el Convenio de Asociación 0038 suscrito el día 16 de febrero de 2016 entre OLGA LUCIA FORERO RIVE Secretaria de Desarrollo Económico y Social del municipio de Puerto Wilc debidamente facultada por el señor alcalde del municipio de Puerto Wilches para cele convenios y contratos y el señor ISMAEL VILLARREAL MENDOZA, comandante cuerpo de Bomberos de Puerto Wilches. El objeto el Convenio de Asocia correspondió al "Apoyo al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Pu Wilches (Santander), a través de la transferencia de recursos de la sobretasa bom recaudados durante la vigencia 2016, para la gestión integral del riesgo contra incenc los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención incidentes con materiales peligrosos".

El aporte del municipio de Puerto Wilches fueron las transferencias de recursos d sobretasa bomberil -Acuerdo 023 de 2008, por la suma de \$150. millones de pesos i un adicional de \$75. millones para invertir en (bonificaciones bomberiles, seguridad s unidades operativas bomberiles, mantenimientos preventivos y correctivos del Par Automotor y equipos, y gastos generales. Mientras que el aporte del Cuerpo Bomberos fue valorado en \$10. millones de pesos en capacitaciones y simulacros.

En ese contexto, abordaremos cada uno de los hechos, así:

HECHO No. 1:

Traslado de la máquina de bomberos móvil No. 2 a la ciudad de Girardot – Cundinam para realizarle mantenimiento. No se soportan facturas de la compra de los repuest el mantenimiento, por valor de \$11.235.800 once millones doscientos treinta y cinc ochocientos pesos.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RERF-01-01
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 01 - 17
	FORMATO DE AUTO DE TRÁMITE	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontralora Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 5

Mediante oficio del 01 de marzo de 2016 (fl. 186), el comandante del cuerpo de Bomberos de Puerto Wilches señor ISMAEL VILLARREAL MENDOZA le informa textualmente al Alcalde municipal, lo siguiente: "(...) *la máquina extintora (móvil No. 2) presenta fallas mecánicas en el embrague (disco de closs o prensa) la cual conlleva que la móvil # 2 no recibe los cambios por lo tanto no se podrá mover hasta solucionarle este daño que presenta, al igual que cambio de aceite y bar bulina (sic).*

(...)

Le solicitamos desesperadamente que nos colabore en el desembolso de los recursos que haya, lo más pronto posible para hacerle los mantenimientos preventivos y correctivos a la máquina institora (sic) o móvil # 2 (...)"

Posteriormente el día 03 de marzo de 2016(fl. 225) se reúne la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos del municipio, de dicha reunión se levanta el Acta No. 4, la cual a su tenor del literal a expresa:

"5) El presidente pregunta en qué estado está la máquina, el señor comandante responde diciendo que la móvil necesita mantenimiento urgente que tiene problemas en el embrague discos del closs o prensa por lo tanto la máquina se deberá trasladar a la ciudad de Girardot, para su debido mantenimiento debe realizarse a principio de año y no se ha podido realizar por falta de recursos".

De otra parte, obra a folios 190 y 228 del expediente la factura de venta No. 10155 de 31 de marzo de 2016 de GIRAFRENOS con Nit No. 11.322.343-3, por concepto de - Servicio de grúa entre Armero Tol. a Girardot Cundinamarca- vehículo: máquina de bomberos, por valor de \$690.000.

A folio 191 a193 y 231 del expediente reposa la Factura de Venta 075 de fecha 14 de abril de 2016 de SAFETY FIRE Girardot S.A.S., con Nit No. 900.546.296-1 por valor de \$4.300.000 por mantenimiento general del carro de bomberos máquina extintora Móvil No. 2, adjunto se encuentra relación de GIRAFRENOS donde se encuentra relacionado de manera detallada los repuestos y mano de obra realizada en la máquina, así:

* 1 Turbo Motor Isuzu	2.450.000
2 Amortiguadores Delanteros	340.000
1 Juego de Esplinderes	160.000
1 Tarro de Grasa	40.000
2 Tubos de Silicona Gris	34.000
2 Juegos de Chupas Ruedas Traseras	60.000
6 Filtros	260.000
1 Bomba Principal Clossh	180.000
1 Bomba Auxiliar Clossh	140.000
1 Crucefa Cardan	320.000
2 Rodamientos traseros Tomillos Centrales	180.000
6 Bujes Muelles Delanteros	120.000
4 Retenedores Ruedas	100.000
2 Filtros Aire Acondicionado	60.000
2 Líquidos de Frenos	34.000
MANO DE OBRA	
Bajada de Caja de Velocidades	550.000
Cambio de Turbo, Bajada de Interculer, Bajada de Radiador para lavar Mangueras	380.000
Bajada de Guayas de Control Cambio y Lubricada y Soldada de Guaya Central	150.000
Bajada de Pedalera Clossh, Cambio de Bomba Clossh, Cambio Aceite Motor, Cambio de Aceite transmisión, Filtros de Combustible y Bajada de Tablero	320.000
Rectificada de Roscas, Tomafuerzas Tornillos, Tapones, Racor Turbo, Manguera de desfogue	90.000

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RERF-01-01
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 01 - 17
	FORMATO DE AUTO DE TRÁMITE	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontralora Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 6

<i>Revisada de Aire Acondicionado</i>	120.000
<i>Cambio de Esplinderes, Revisada de Rodamientos Traseros y Cruceta Cardan</i>	460.000
<i>Cambio de Bujes Muelles Delanteros</i>	<u>120.000</u>
Valor Total a Pagar	\$6.688.000

Adicionalmente, obra Acta de mantenimiento fechada 14 de abril de 2016, suscrita p parte del Gerente de la Empresa SAFETY FIRE GIRARDOT S.A.S. y el señ Comandante del Cuerpo de Bomberos de Puerto Wilches, donde consta textualmente

" (...) con el fin de Realizar Mantenimiento Preventivo VEHICULO DE BOMBEROS IMPORTADO EN UN CHASISUZU CON CAPACIDAD DE 600 GALONES DE AGUA, TANQUE EN ACERO INOXIDABLE, BOMBA DE BS MARCA TIAN HE, según Contrato de Compraventa No. 001-2012.

Acto seguido se procede a realizar los siguiente:

**REVISION Y CAMBIO DE LAS TUERCAS DE LA BOMBA POR TUERCAS DE SEGURIDAD.
BAJADA Y SUBIDA DEI. WINCHE
HECHURA DE UNA TAPA DE SUCCION DE 4 A 2 1/2
REDUCCION DEL PITON DEL MONITOR DE 2 1/2 A 1 1/2
CAMBIO DE 2 MANIJAS DE LAS PUERTAS DELANTERAS
ARREGLO DE LAS PERSIANAS DELANTERA Y TRASERA
ARREGLO DE LOS SEGUROS DE LA CABINA
HECHURA DE SEGURO DE LA BATERÍA
ARREGLO DE LAS 4 PERSIANAS, CARRILES Y LOS SEGURO
PINTURA DE ROMPER DEL CARRO
REVISION Y CAMBIO DE LAMPARAS LATERALES Y TRASERAS
CAMBIO DE BOMBILLOS DE LAS DIRECCIONALES
ARREGLO DE BARRA DE LUCES
INSTALACION DE LAMPARAS DE LAS PERSIANAS
ARREGLO DEL CABLE DEL WINCHE**

El señor YOBANY RIVERA, quien entrega manifiesta haber proporcionado con veracidad y sin omisión alguna, toda la información necesaria para el buen funcionamiento del vehículo.

El Comandante ISMAEL VILLARREAL MENDOZA, Manifiesta que recibe la información e indicaciones necesarias para que la máquina siga su funcionamiento normal sin inconvenientes futuros.

*(...)
"LA MAQUINA NUEVAMENTE SE ETREGA EN PERFECTS CONDICIONES Y CON LA RESPECTIVA DOTACION QUE TRA SIN NINGUN COSTO.
(...)"*

Con las evidencias probatorias relacionadas en precedencia, allegadas legalmente durante la Indagación Preliminar, se evidencia que efectivamente la máquina Bomberos Móvil No. 2 de Puerto Wilches, fue objeto de mantenimiento preventivo correctivo, dado que presentó fallas mecánicas, razón por la cual requirió mantenimiento.

Aquí es pertinente traer a colación la Resolución 661 de 2014, proferida por el Presidente de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, "Por la cual se adopta el reglamento administrativo, operativo, técnico y académico de los Bomberos de Colombia" en artículo 168 establece que el cuerpo de bomberos es responsable de contar con programa de mantenimiento preventivo y correctivo donde se incluyan recomendaciones de mantenimiento del fabricante del vehículo así como las actividades de verificación y corrección de componentes de los sistemas mecánico, automático estructural, eléctrico, hidráulico, neumático y extintor para evitar el deterioro y conseguir la máxima actuación de la máquina, en condiciones de seguridad para el personal.

Adicionalmente como se evidencia en el Convenio 0038 de 2016 las transferencias recaudo de la sobretasa bomberil previeron entre los componentes de cubrimiento municipio el de mantenimientos preventivos y correctivos del Parque Automoto equipos.

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RERF-01-01
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 01 - 17
	FORMATO DE AUTO DE TRÁMITE	Fecha: 03-03 -17
	AREA RESPONSABLE: Subcontralora Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 7

Entonces, tal como lo destacan las evidencias probatorias, la máquina de bomberos fue objeto del mantenimiento preventivo general en la ciudad de Girardot, por SAFETY FIRE cuya empresa importó y vendió el vehículo al Cuerpo de Bomberos de Puerto Wilches (Contrato de compraventa No. 001 de 2012), dicho mantenimiento preventivo generó un costo de materiales por valor de \$4.300.000 según lo muestra la factura 075 del 14 de abril de 2016 consistente en cambio de tuercas de la bomba por tuercas de seguridad, arreglo de seguros de la cabina, hechura de seguro de la batería, arreglo de persianas, revisión y cambio de lámparas, cambio de bombillos, arreglo de barra de luces, instalación de lámparas de las persianas, arreglo del cable del winche, entre otros, sin embargo, la labor de mano de obra del mantenimiento realizado, tal como lo expresa el Acta de mantenimiento suscrita entre el Gerente de la firma SAFETY FIRE de Girardot, no ocasionó costo.

Por otra parte, se encuentra que la máquina de bomberos también fue objeto de mantenimiento correctivo con mano de obra consistente en arreglos mecánicos, como caja de velocidades, bomba principal, bomba auxiliar del closh, cambio de bujes muelles, guayas de la caja de velocidades, cambio de esplinderes, cambio de turbo, filtros, chupas entre otros, que requirió de la adquisición de repuestos. De esta forma, se observa que los mantenimientos efectuados en GIRAFRENOS y SAFETY FIRE contemplan, diferentes intervenciones a la máquina.

De conformidad con lo expuesto, se colige que es una obligación de los Cuerpos de Bomberos de Colombia realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de su parque automotor, así como las actividades de verificación y corrección de componentes de los sistemas mecánico, automático, estructural, eléctrico, hidráulico, neumático y extintor para evitar el deterioro de la máquina y conseguir la máxima actuación de la misma, igualmente el asunto del mantenimiento y su traslado a la ciudad de Girardot fue puesto en conocimiento de la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos, justificándose ello en que la máquina fue adquirida mediante Contrato de Compraventa No. 001-2012 en la ciudad de Girardot y concretamente a la empresa SAFETY FIRE con domicilio en esa ciudad, quienes por tal razón tienen el conocimiento sobre el sistema de operación de la máquina.

Además, como se observó, los gastos ocasionados por los mantenimientos preventivo y correctivo que se le hizo a la máquina de bomberos aludida, se encuentran soportados mediante las facturas enunciadas de GIRAFRENOS y SAFETY FIRE de la ciudad de Girardot, y su traslado con servicio de grúa de Armero - Girardot, con factura de venta de GIRAFRENOS, para un total de gastos de por valor de \$11.235.800.

De tal manera que al encontrarse desvirtuado el señalamiento del presente hallazgo, este Despacho cesa las pesquisas respectivo del mismo y procederá a decidir el archivo del mismo.

HECHO No. 2:

No se justifica ni se aportan los soportes para el alojamiento de dos personas y capacitación por valor de \$744.200 setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos pesos.

Para abordar el asunto hay que referir que el equipo auditor que dejó en firme el hallazgo fiscal en estudio, en razón a que el señor ISMAEL VILLARREAL MENDOZA quien fungió como comandante del Cuerpo de Bomberos de Puerto Wilches para la época de los hechos, vale decir el año 2016, se hospedó durante los días 29 y 30 de mayo de ese año

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RERF-01-01
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 01 - 17
	FORMATO DE AUTO DE TRÁMITE	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontralora Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 8

en dos hoteles diferentes del municipio del Socorro, Santander, según consta en los comprobantes de alojamiento vistos a folios 32 y 33 del expediente, así:

ALOJAMIENTO	DIAS DE ALOJAMIENTO		HABITACION	COMPROBANTE	VALOR	SUB TOTAL
	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA				
HOTEL SARAVITA del Socorro, Santander	29/05/16	30/05/16	114	FACTURA DE VENTA No. 17705	\$140.000	\$140.000
HOTEL TAMACARA, del Socorro, Santander	29/05/16		208	COMPROBANTE DE DEPOSITO No. 3330	\$60.000	\$120.000
		30/05/16	208	COMPROBANTE DE DEPOSITO No. 3337	\$60.000	
TOTAL PAGO ALOJAMIENTO CAPACITACION						\$260.000

Adicionalmente, el equipo auditor indica que no se encontró certificado de asistencia a la capacitación, como ningún otro tipo de evidencia que demuestre la asistencia del señor ISMAEL VILLARREAL MENDOZA a la misma.

Efectuadas las indagaciones respectivas durante la etapa de Indagación Preliminar mediante el decreto y la práctica de pruebas para aclarar dicha situación, fue allegada información por parte del alcalde Municipal de Puerto Wilches, mediante oficio del 26 diciembre de 2018, quien manifiesta que dentro de la carpeta contentiva del Convenio No. 0038 del 16 de febrero de 2016, no aparece certificación de asistencia a capacitación por parte del señor Ismael Villarreal Mendoza, durante los días 29 y 30 marzo de 2016.



De igual forma, agrega el señor alcalde que la actual Comandante del Cuerpo Bomberos Voluntarios, Wendy Monroy, tampoco la tiene dentro de sus archivos.

Adicionalmente a folio 154 a 157 se encuentra el Informe de actividades y Gastos mes de mayo de 2016 presentado por parte del Comandante del Cuerpo de Bomberos señor Ismael Villarreal a la Supervisora del Convenio Olga Lucía Forero Rivera, en relación adjunta se evidencia lo siguiente:

DIA	DETALLE	VALOR
	Alojamiento dos personas y Capacitación	\$744.200

Ciertamente las pruebas aportadas denotan que se erogaron recursos por valor \$744.200 por concepto de capacitación y del alojamiento de dos personas, sin que hasta el momento se encuentren dentro del expediente las evidencias que prueben que dicha capacitación se llevó a cabo, la inscripción a la misma, las personas que asistieron, como tampoco el certificado de asistencia, empero, sí se encuentra evidenciado es el pago de dos mismos días del mes de mayo de 2016 (29 y 30) por concepto de alojamiento del señor ISMAEL VILLARREAL MENDOZA en los hoteles Saravita Tamacara del municipio del Socorro.

Ahora bien, las evidencias que obran en el plenario dan cuenta que quien fue designado y obró como Supervisor del Convenio 0038 del 16 de febrero de 2016 fue la señora OLGA LUCIA FORERO RIVERA, quien fungía para la época de los hechos como Secretaria de Desarrollo Económico y Social del municipio de Puerto Wilches (fl. 97).

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RERF-01-01
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 01 - 17
	FORMATO DE AUTO DE TRÁMITE	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontralora Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 9

Así las cosas, en ese escenario se encuentra establecida la presunta existencia de un daño patrimonial al Estado en cuantía de \$644.200, e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal

La responsabilidad fiscal tiene el carácter resarcitorio, es decir, busca reparar el patrimonio público menoscabado por una gestión fiscal irregular. Así mismo, al considerar que al darse los presupuestos contenidos en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, es procedente **Ordenar la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2018-058**, en contra del señor **ISMAEL VILLARREAL MENDOZA**, Representante Legal y Comandante del cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Puerto Wilches, y **OLGA LUCÍA FORERO RIVERA**, en calidad de Supervisora del Convenio 0038 de 2016 suscrito entre Olga Lucía Forero Rivera Secretaria de Desarrollo Económico y Social en representación del municipio y el señor Ismael Villarreal Mendoza, en representación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del mismo municipio, en razón al posible detrimento patrimonial ocasionado por la falta de soportes y justificación legal del gasto por concepto de alojamiento y capacitación de dos personas por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$744.200), presumiéndose por lo tanto, un detrimento fiscal cuantificado en el valor referido.

Bajo los anteriores precedentes, partiendo del Informe que dio origen a la presente actuación, se define de la condición del servidor público enunciado, que, para el momento, ostentaba el deber de evitar detrimentos del erario, por lo cual se considera que es titular de la presente acción de responsabilidad fiscal.

Esta Delegada en relación con el daño patrimonial deberá decir lo siguiente:

LEY 610 DE 2000: "ARTÍCULO 6° DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una **gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna**, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzca directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".

En este orden normativo, las Contralorías tienen como atribución, la de:

"velar porque quienes manejan los fondos y bienes públicos lo hagan con sujeción a los principios señalados en las normas indicadas y aquellos de la función administrativa, aplicando para ello los sistemas de control fiscal financiero, de legalidad, de gestión, de resultados y de revisión de cuentas; y si de tal evaluación se desprende que los gestores públicos no han manejado los recursos del erario con la pulcritud y diligencia que ordenan las disposiciones constitucionales y legales, bien pueden los organismos de control deducir la correspondiente responsabilidad fiscal."

Dado que de la gestión fiscal depende la realización de los cometidos estatales, los Estados cuentan con entidades de control encargadas de vigilar que esa gestión sea realizada de acuerdo con los principios establecidos para la función pública, es decir,

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RERF-01-01
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 01 - 17
	FORMATO DE AUTO DE TRÁMITE	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontralora Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 10

que los recursos sean destinados a satisfacer los fines estatales de la mejor manera posible, **evitando despilfarros, mermas, pérdidas, hurtos, desviaciones**, etc.

Ahora bien, si la conducta del servidor público o particular es de manejo o administración de recursos o fondos públicos, estaremos ante la inminencia de la gestión fiscal. O vis desde la perspectiva de la omisión, si el deber funcional del investigado se adecúa a una de las conductas descritas y no la ejecutó, estaremos ante una omisión constitutiva de responsabilidad.

Así mismo tal y como lo recalca el mismo Consejo de Estado, al estudiar la figura de daño desde el punto de vista legal de conformidad con el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, concluye que:

“en resumen, daño patrimonial es toda disminución de los recursos del estado, que cuando es causado por la conducta dolosa o gravemente culposa de un gestor fiscal genera responsabilidad fiscal. En este orden de ideas, todo daño patrimonial, en última instancia, siempre afectará el patrimonio estatal en abstracto. Sin embargo, cuando detecta un daño patrimonial en un organismo o entidad, el ente de control debe investigar y establecer la responsabilidad fiscal del servidor público frente a los recursos asignados a esa entidad u organismo, pues fueron solamente éstos los que estuvieron bajo su manejo y administración. Es decir que el daño por el cual responde se contrae al patrimonio de una entidad u organismo particular y concreto.”

Lo anterior quiere decir que todo daño patrimonial causado al Erario siempre afectará el patrimonio del Estado y en consecuencia le compete al Ente Fiscalizador investigar y derivar la responsabilidad fiscal si ello fuere procedente.

En este orden jurídico, el daño siempre estará representado en el menoscabo del patrimonio público cualquiera que fuere su connotación y para efectos de la imputación de la responsabilidad fiscal, el mismo debe darse en ejercicio de la gestión fiscal o en ocasión de ésta.

IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD AFECTADA

La entidad afectada con los hechos materia de la investigación fiscal de la referencia es la **ALCALDÍA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES, SANTANDER** identificada con el NIT. No. 890.201.190-3

IDENTIFICACION DEL PRESUNTO RESPONSABLE

ISMAEL VILLARREAL MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.828.338 de San Pablo, Bolívar, para la época de los hechos, en calidad de Representante Legal y Comandante del cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Puerto Wilches.

OLGA LUCÍA FORERO RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.473.822 expedida en Barrancabermeja, en calidad de Supervisora del Convenio 00 de 2016, para la época de los hechos.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RERF-01-01
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 01 - 17
	FORMATO DE AUTO DE TRÁMITE	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontralora Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 11

DETERMINACION DEL DAÑO

Se estima un presunto detrimento patrimonial al Estado en cuantía aproximada SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$744.200).


PRUEBAS

Los medios de prueba y medios de defensa que reposan en el expediente, se tendrán como medios de prueba y medios de defensa conforme lo ordena el artículo 28 de la Ley 610 de 2000 que consagra: "... **PRUEBAS TRASLADADAS:** *Las pruebas obrantes válidamente en un proceso judicial, de responsabilidad fiscal, administrativo o disciplinario, podrán trasladarse en copia o fotocopia al proceso de responsabilidad fiscal y se apreciarán de acuerdo con las reglas preexistentes, según la naturaleza de cada medio probatorio. Los hallazgos encontrados en las auditorías fiscales tendrán validez probatoria dentro del proceso de responsabilidad fiscal, siempre que sean recaudados con el lleno de los requisitos sustanciales de ley...*", y que sirven de base fáctica y jurídica para proceder a la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, estas pruebas son:


- Las allegadas con el Traslado de Hallazgos y durante la Indagación Preliminar:

DOCUMENTALES

- Carta de observaciones (fl. 6 a 7)
- Informe definitivo (fl. 8 a 12)
- Documento hoja de vida de la señora Olga Lucía Forero (fl. 13 a 15)
- Acta de posesión señora Olga Lucía Forero (fl. 16 a 20)
- Documento hoja de vida del señor José Elías Muñoz (fl. 21 a 24)
- Acta de posesión del señor José Elías Muñoz (fl. 25 a 28)
- Póliza Liberty Seguros (fl. 29 a 31)
- Comprobante factura de hotel Saravita (fl. 32)
- Comprobante factura de hotel Tamacara (fl. 33)
- Convalidación de hallazgos (fl. 34 a 35)
- Devolución de hallazgos fiscales (fl. 36)
- Oficio comunicación interna corrección de traslados devueltos alcaldía de Puerto Wilches (fl. 37)
- Acta de entrega de procesos a la Dra. Luz Marina Martínez (fl. 38)
- Auto comisorio a la Dra. Luz Marina Martínez (fl. 39)
- Respuesta a la carta de observaciones alcaldía municipal de Puerto Wilches (fl. 40 a 67)
- Formato solicitud de registro presupuestal (fl. 68 a 71)
- Pólizas Aseguradora solidaria (fl. 72 a 74)
- Acta aprobación póliza (fl. 75)
- Convenio de asociación alcaldía municipal de Puerto Wilches (fl. 76 a 82)
- Estudios previos alcaldía municipal de Puerto Wilches (fl. 83 a 88)
- Documentos SECOP (fl. 89 a 92)
- Acto administrativo que justifica contratación directa a través de convenio de asociación (fl. 93 a 95)
- Designación de supervisión alcaldía municipal de Puerto Wilches (fl. 96 a 97)
- Documento cuerpo de bomberos (fl. 98 a 99)
- Documento ordenanza 038 de 2015 (fl. 100 a 102)

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RERF-01-01
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 01 - 17
	FORMATO DE AUTO DE TRÁMITE	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontralora Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 12

- Respuesta a comunicación alcaldía municipal de Puerto Wilches para cuerpo bomberos (fl. 103 a 105)
- Certificación contadora Edith Arcos (fl. 106)
- Acta aprobación de póliza (fl. 107)
- Póliza (fl. 108 a 117)
- Acta inicio del convenio de asociación (fl. 118 a 119)
- Informe técnico y de conveniencia (fl. 120 a 122)
- Documento alcaldía debe a cuerpo de bomberos por concepto de convenio 123)
- Acta de recibo parcial N°. 1 alcaldía Puerto Wilches (fl. 124)
- Informe de supervisión del convenio (fl. 125 a 137)
- Acta aclaratoria del informe de supervisión (fl. 138)
- Acta de recibo parcial N°. 2 alcaldía Puerto Wilches (fl. 139)
- Informe de supervisión (fl. 140 a 144)
- Informe técnico y de conveniencia (fl. 145 a 153)
- Documento alcaldía debe a cuerpo de bomberos por concepto de convenio 154)
- Informe de gastos mes de mayo cuerpo de bomberos (fl. 155 a 157)
- Informe de gastos mes de abril cuerpo de bomberos (fl. 158 a 163)
- Copias plantillas resumen (fl. 164 a 166)
- Acta de recibo final (fl. 167)
- Informe de supervisión (fl. 168 a 174)
- Acta de liquidación por mutuo acuerdo (fl. 175 a 176)
- Respuesta del cuerpo de bomberos y documentos soportes (fl. 185 a 212)
- Convenio de asociación alcaldía de Puerto Wilches (fl. 213 a 219)
- Respuesta alcaldía de Puerto Wilches a la Dra. Luz Marina Martínez con ane C.D. (fl. 220 a 223)
- Oficio al Alcalde Puerto Wilches por parte del Comandante de Bomber informando daño de la máquina del cuerpo de bomberos No. 2, y solicitan colaboración en el desembolso de los recursos de transferencia (fl. 224)
- Acta no. 4 Reunión Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos de Puerto Wilch (fl. 225)
- Oficio dirigido por el Comandante de Bomberos a la Supervisora del Conve 0038 de 2016 referencia: Mantenimiento urgente móvil 2 máquina extintora 226)
- Factura de venta N°10155 de fecha 31 de marzo de 2016 de GIRAFRENOS | concepto de servicios de grúa entre armero – Alvarado Tolima a Girar Cundinamarca por \$690.000. (fl. 228)
- Factura de venta N° 075 de fecha de 14 de abril de 2016 de SAFETY FI GIRARDOT S.AS por un concepto de mantenimiento general del carro bomberos máquina extintora móvil #2 por \$4.300.000 (fl. 229)
- Relación de GIRAFRENOS - repuestos para el vehículo por \$6.688.000 (fl. 23 231)
- Documento de identidad de Ismael Villareal Mendoza (fl. 232)
- Resolución No. 014106 del 29 de septiembre de 2010 reconocimiento Personería jurídica al Cuerpo de Bomberos (fl. 233 a 234)
- Renuncia de Ismael Villareal Mendoza como comandante del Cuerpo Bomberos y aceptación de la misma (fl. 236 y 237)
- Convenio de asociación No. 0038 del 16 de febrero de 2016 (fl. 238 a 244)
- Acta aclaratoria del Convenio 0038 de 2016 (fl. 245 a 247)

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RERF-01-01
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 01 - 17
	FORMATO DE AUTO DE TRÁMITE	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontralora Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 13

- Póliza Suramericana - Seguro de fraude de empleados No. 0028348-1; cobertura: Básico manejo global; fecha de expedición: 02 de septiembre de 2015; vigencia del movimiento 26 de agosto de 2015 a 26 de agosto de 2016 (fl. 249 a 250)
- Oficio del 28 de diciembre de 2018, mediante el cual el señor Alfonso Inero Rodríguez Alcalde de Socorro, Santander, suministra información respecto de la administración del hotel Tamacara (fl. 261)

➤ **PRACTIQUENSE LAS SIGUIENTES:**

DOCUMENTALES

- Oficiar al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Puerto Wilches, con el fin de solicitar se informe y/o allegue lo siguiente:
- Expedir certificación laboral del señor Ismael Villarreal Mendoza, quien fungió como Representante Legal y Comandante del cuerpo de Bomberos de Puerto Wilches, informando: fecha de ingreso y de retiro del ejercicio del cargo, hoja de vida, declaración de bienes y rentas, dirección de residencia o laboral actual conocida, o en su defecto la última reportada por el funcionario en esa institución.
 - Copia legible y completa de la Póliza de Garantía Unica de las obligaciones del Convenio 0038 de febrero de 2016, suscrito entre el municipio de Puerto Wilches y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio, con su clausulado completo y certificados de expedición, renovación, adición, modificación y anexos. Es importante señalar que en la póliza debe apreciarse claramente los amparos contratados, los valores asegurados y los deducibles.
 - Informar detalladamente paso a paso, el trámite del procedimiento que se seguía durante el año 2016 respecto del pago y legalización de las cuentas en el Cuerpo de Bomberos.
 - Copia legible del pago y comprobante de egreso por concepto de inscripción de la Capacitación realizada en el municipio del Socorro al Comandante señor Ismael Villarreal y otro empleado del Cuerpo de Bombero. Adicionalmente copia del comprobante de pago por concepto de alojamiento de las dos personas en el lugar de realización de la capacitación y copia del certificado de asistencia a la capacitación.
 - Informar qué funcionario (s) tenía (n) a su cargo la legalización de los pagos realizados durante el año 2016, señalando lo siguiente: cargo, nombre, documento de identidad, fechas de ingreso y retiro del cargo, última dirección de domicilio conocida o la última informada. Así mismo aportar: documento de identidad, hoja de vida, declaración de bienes y rentas y copia completa y legible de la póliza de manejo de dicho funcionario, vigente para el año 2016.
 - Manual de funciones en la parte pertinente a los cargos de Representante Legal y Comandante del Cuerpo de Bomberos y de la persona encargada del pago y legalización de las cuentas en el Cuerpo de Bomberos.
- Oficiar al municipio de Puerto Wilches, con el fin de solicitar se informe y/o allegue lo siguiente:
- Informar quién realizaba el pago y legalización de las cuentas en el Cuerpo de Bomberos, en relación con la inversión de los gastos que se realizaban respecto de las transferencias del municipio realizadas bajo el Convenio de Asociación 0038 de 2016 y el cargo y nombre del funcionario a cargo. Si corresponde a un funcionario del municipio, informar documento de identidad, fechas de ingreso y retiro del cargo, última dirección de domicilio conocida o la última informada. Así

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

Gobernación de Santander – Calle 37 No. 10-30 Tel. 6306420 Fax (7) 6306416 Bucaramanga Colombia.
www.contraloriasantander.gov.co

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RERF-01-01
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 01 - 17
	FORMATO DE AUTO DE TRÁMITE	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontralora Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 14

mismo aportar: documento de identidad, hoja de vida, declaración de bienes rentas y copia completa y legible de la póliza de manejo de dicho funcionario vigente para el año 2016.

- Copia legible y completa de la Póliza de Garantía Unica de las obligaciones c Convenio de Asociación 0038 de febrero de 2016, suscrito entre el municipio c Puerto Wilches y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio, con : clausulado completo y certificados de expedición, renovación, adició modificación y anexos. Es importante señalar que en la póliza debe apreciar: claramente los amparos contratados, los valores asegurados y los deducibles.

➤ Oficiar al Hotel Saravita del Socorro, Santander, con el fin de solicitar se inform y/o allegue lo siguiente:

-Expida certificación informando si el señor Ismael Vilarreal Mendoza pernoctó en e hotel durante los días 29 y 30 del mes el mayo de 2016.

➤ Oficiar al Alcalde municipal de Socorro, Santander, solicitando se sirva:

- Dirección de domicilio de la Sociedad Promotora de Turismo de Socorro Ltda., "Socotur Ltda", y/o del señor Wilson Barrera Prada.

➤ Una vez se obtenga la información del punto anterior, oficiar al Socied Promotora de Turismo de Socorro Ltda., "Socotur Ltda", y/o al señor Wils Barrera Prada, solicitando se sirva:

-Expida certificación informando si el señor Ismael Vilarreal Mendoza pernoctó en e hotel durante los días 29 y 30 del mes el mayo de 2016.

MEDIDAS CAUTELARES

Indagar por los bienes inmuebles y vehículos que posean los investigados, llevando cabo la búsqueda a través de las herramientas tecnológicas de la Ventanilla Única i Registro VUR y plataforma del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.



VINCULACION DEL GARANTE

Finalmente se dirá que dentro del plenario reposa copias de la siguiente póliza:

Póliza Suramericana - Seguro de fraude de empleados No. 0028348-1; cobertura Básico manejo global; fecha de expedición: 02 de septiembre de 2015; vigencia c movimiento 26 de agosto de 2015 a 26 de agosto de 2016 (fl. 249 a 250)

En tal virtud, respecto al tema es preciso y conveniente hacer algunas consideracion jurídicas, de la siguiente manera:

El artículo 1º. de la Ley 610 de 2000 dispone que el proceso de Responsabilidad fisc es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por la Contralorías con el i de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos o de l particulares.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RERF-01-01
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 01 - 17
	FORMATO DE AUTO DE TRÁMITE	Fecha: 03-03 -17
	AREA RESPONSABLE: Subcontralora Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 15

A su vez la responsabilidad Fiscal se estructura sobre tres elementos a saber. A) Un daño patrimonial al Estado; b) Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal y c) Un nexos causal entre el daño y la conducta. A partir de la configuración del daño se inicia la responsabilidad fiscal. Si no hay daño esta no se puede imputar.

En relación con la vinculación de una Compañía Aseguradora en el proceso de Responsabilidad Fiscal, prevista en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, no se efectúa a título de responsable fiscal, sino de garante y en calidad de tercero civilmente responsable.

El Artículo 44 citado determina:

"Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la Compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.

La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella."

En relación con dicho artículo 44 ibídem, la Corte constitucional declaró su exequibilidad, según Sentencias C-648 de 2002, Magistrado Ponente Dr. Jaime Triviño Córdoba y C-735 de 2003, Magistrado Ponente Dr. Álvaro Tafur Galvis, pronunciándose de la siguiente manera:

En uno de sus apartes la Sentencia C-648 de 2002, precisó: "(...) "

En estas circunstancias, cuando el legislador dispone que la Compañía de Seguros sea vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad fiscal, actúa en cumplimiento de los mandatos de interés general y de finalidad social del Estado. El papel que juega el asegurador es precisamente el de garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la agestión fiscal, por el contrato o el bien amparado por una póliza.

Es decir la vinculación del garante está determinada por el riesgo amparado, en estos casos la afectación del patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, la conducta de los servidores y los bienes amparados, pues de lo contrario, la norma acusada resultaría desproporcionada si comprendiera el deber para las compañías de seguros de garantizar riesgos no amparados por ellas.

El derecho de defensa de la compañía de seguros está garantizado en el proceso de responsabilidad fiscal puesto que dispone de los mismos derechos y facultades que asisten al principal implicado, para oponerse tanto a los argumentos o fundamentos del asegurado como a las decisiones de la autoridad fiscal.

La vinculación del garante constituye, junto con la coadyuvancia y la denuncia del pleito, una modalidad de intervención de terceros en el proceso, permite la acumulación de acciones y representa la concreción del principio de Economía al permitir que dos conflictos puedan resolverse en la misma actuación. El llamamiento en garantía permite hacer efectivas las obligaciones surgidas en el contrato de seguro. Constituye también un mecanismo para que el asegurador, que es una persona jurídica diferente a la

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RERF-01-01
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 01 - 17
	FORMATO DE AUTO DE TRÁMITE	Fecha: 03-03 -17
	AREA RESPONSABLE: Subcontralora Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 16

administración y al servidor público, participe en el proceso de responsabilidad fiscal para representar y defender sus intereses en el resultado del proceso.

Por consiguiente la vinculación del asegurador establecida en la norma acusada además del interés general y de la finalidad social del Estado que representa, constituye una medida razonable, en ejercicio del amplio margen de configuración legislativa garantizado en estas materias por el artículo 150 de la Carta Política. Atiende los principios de economía procesal y de la función administrativa a que aluden los artículos 29 y 209 de la Constitución. Además, evita un juicio adicional para hacer efectivo el pago de la indemnización luego de la culminación del proceso de responsabilidad fiscal, con lo cual se logra en atención a los principios que rigen la función administrativa, el resarcimiento oportuno del daño causado al patrimonio público. Así desde la perspectiva del reparo de constitucionalidad formulado, no hay vulneración de las normas invocadas por los demandantes”.

De conformidad con lo expresado por la Corte constitucional, la Compañía de seguros se vincula al proceso de responsabilidad fiscal como garante, en condición de tercero civilmente responsable. Así mismo es necesario recordar que dicha figura jurídica de tercero civilmente responsable, es aquel que se encuentra llamado a responder civilmente por las consecuencias del hecho de otro, en nuestro caso, el hecho generador de responsabilidad fiscal.

En punto a dicha vinculación cabe precisar que la misma no se realiza a través de acción fiscal por el mecanismo propio de la acción contractual- entidad estatal- aseguradora, bajo la modalidad de reclamación, sino a la luz de la normatividad civil privada, como tercero civilmente responsable, obrando en tal caso no por vía de acción fiscal sino por vía de disposición legal, esto es, la Ley 610 de 2000.

Por otra parte, es necesario recordar que el contrato de seguro tiene como fin reparar el daño que pueda ocasionar el contratista con su incumplimiento y como se señaló, mismo tiene un carácter indemnizatorio, y el destinatario de la indemnización es el Estado, bien sea que la reciba a través de las acciones que adelante la administración por otros medios. En el evento en que la administración no haya hecho efectiva la garantía otorgada mediante acto administrativo, la Contraloría puede hacerla efectiva a través de la vinculación de la respectiva aseguradora dentro del proceso fiscal.

Ahora bien, se hace necesario establecer cuál es el interés asegurable, que en último término justificará la vinculación. En el caso que nos atañe, quien tiene el interés es el Estado, interés que consiste en que sus fondos, bienes y valores se conserven y no se menoscaben, de ahí que la ley ordene que con sus propios recursos se paguen las primas del contrato de seguro. En el evento de acaecer el siniestro, el Estado recibe un perjuicio y por consiguiente tiene derecho a la indemnización que corresponde al riesgo amparado, bien sea que la misma se obtenga por el tomador que para el caso es entidad estatal, o por un organismo habilitado constitucional y legalmente para obtener el resarcimiento del daño causado al Erario.

De esta forma, el objeto de las garantías lo constituye la protección del interés general, esto es, la seguridad del patrimonio público invertido en la búsqueda de soluciones efectivas para la problemática de los damnificados, que puede verse afectado por actuación errónea del servidor público encargado de la gestión fiscal.

Así las cosas, este llamamiento en garantía, y de vinculación, se da respecto del amparo de la Póliza que a continuación se relaciona:

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RERF-01-01
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 01 - 17
	FORMATO DE AUTO DE TRÁMITE	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontralora Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 17

efectivas para la problemática de los damnificados, que puede verse afectado por la actuación errónea del servidor público encargado de la gestión fiscal.

Así las cosas, este llamamiento en garantía, y de vinculación, se da respecto del amparo de la Póliza que a continuación se relaciona:

Compañía Aseguradora:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
	NIT. No. 890.903.407-9
Clase y No. de Póliza:	SEGURO DE FRAUDE DE EMPLEADOS No. 0028348-1
Fecha de expedición	02-09-2015
Vigencia de la Póliza:	26-08-2015 al 26-08-2016
Tomador, Asegurado y Beneficiario	MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES
Cobertura básico manejo oficial	\$10.000.000
Deducible:	15% del valor de la pérdida, mínimo 90 smdlv

La responsabilidad del Asegurador estará limitada por la suma asegurada que las partes hayan pactado libremente en ejercicio de su autonomía privada, limitante que naturalmente es relevante en el estudio del alcance de una eventual condena impuesta al Asegurador que actúe como garante en el proceso de responsabilidad fiscal.

De otra parte, en el evento que en el asunto que ocupa la atención del presente proceso se determine la existencia de irregularidades que conlleven detrimento patrimonial, se hace necesario que la entidad afectada informe a esta Contraloría el Banco y número de cuenta donde el responsabilizado fiscalmente deba efectuar el depósito correspondiente como resarcimiento del daño ocasionado.

INFORMACION A SOLICITAR

Se hace necesario que la entidad afectada informe a esta Contraloría el Banco y número de cuenta donde el (los) responsabilizado (s) fiscal deba efectuar el depósito correspondiente como resarcimiento del daño ocasionado, el evento que en el asunto que ocupa la atención del presente proceso se determine con certeza la existencia

En mérito de lo expuesto, el Despacho del Sub contralor delegado para Procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativos sancionatorios,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APERTURESE el Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado con el No. 2018-058, única y exclusivamente respecto del hecho relacionado con el presunto detrimento fiscal ocasionado con el gasto de capacitación y alojamiento de dos personas del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Puerto Wilches, sin que existan los soportes que así lo determinen, y el doble pago de dos mismos días del mes de mayo de 2016 (29 y 30) por concepto de alojamiento del Comandante de Bomberos señor ISMAEL VILLARREAL MENDOZA en los hoteles Saravita y Tamacara del muicipio del Socorro, en cuantía estimada de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RERF-01-01
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 01 - 17
	FORMATO DE AUTO DE TRÁMITE	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontralora Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 18

DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$744.200), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, en contra de:

ISMAEL VILLARREAL MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía N 8.828.338 de San Pablo, Bolívar, para la época de los hechos, en calidad Representante Legal y Comandante del cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Puerto Wilches.

OLGA LUCÍA FORERO RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía N 63.473.822 expedida en Barrancabermeja, en calidad de Supervisora del Convenio 00 de 2016, para la época de los hechos.

ARTICULO SEGUNDO: DECLÁRASE cerrada la Indagación Preliminar No. 201 058 adelantada contra indeterminados, única y exclusivamente respecto del hecho enunciado con el No. 1 relacionado con la máquina de bomberos móvil No.2 del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Puerto Wilches, de acuerdo a lo anotado en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente providencia a los presuntos responsables fiscales ISMAEL VILLARREAL MENDOZA y OLGA LUCÍA FORERO RIVERA, en la forma y términos establecidos en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 que a su vez remite a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Haciéndole saber que contra este Auto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: RECEPCIONESE Versión libre y espontánea a ISMAEL VILLARREAL MENDOZA y OLGA LUCÍA FORERO RIVERA, previa citación enviada por este despacho.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGANSE como pruebas los documentos que aparecen en la presente investigación, es decir, los aportados con el hallazgo Fiscal y los allegados durante la Indagación Preliminar, y practíquense además los siguientes medios probatorios:

DOCUMENTALES

- Oficiar al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Puerto Wilches, con el fin de solicitar se informe y/o allegue lo siguiente:
 - Expedir certificación laboral del señor Ismael Villarreal Mendoza, quien funciona como Representante Legal y Comandante del cuerpo de Bomberos de Puerto Wilches, informando: fecha de ingreso y de retiro del ejercicio del cargo, hoja de vida, declaración de bienes y rentas, dirección de residencia o laboral actual conocida, o en su defecto la última reportada por el funcionario en esa institución.
 - Copia legible y completa de la Póliza de Garantía Única de las obligaciones del Convenio 0038 de febrero de 2016, suscrito entre el municipio de Puerto Wilches y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio, con su clausulado completo y certificados de expedición, renovación, adición, modificación y anexos. Es importante señalar que en la póliza debe apreciarse claramente los amparos contratados, los valores asegurados y los deducibles.
 - Informar detalladamente paso a paso, el trámite del procedimiento que se siguió durante el año 2016 respecto del pago y legalización de las cuentas en el Cuerpo de Bomberos.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RERF-01-01
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 01 - 17
	FORMATO DE AUTO DE TRÁMITE	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontralora Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 19

- Copia legible del pago y comprobante de egreso por concepto de inscripción de la Capacitación realizada en el municipio del Socorro al Comandante señor Ismael Villarreal y otro empleado del Cuerpo de Bombero. Adicionalmente copia del comprobante de pago por concepto de alojamiento de las dos personas en el lugar de realización de la capacitación y copia del certificado de asistencia a la capacitación.
 - Informar qué funcionario (s) tenía (n) a su cargo la legalización de los pagos realizados durante el año 2016, señalando lo siguiente: cargo, nombre, documento de identidad, fechas de ingreso y retiro del cargo, última dirección de domicilio conocida o la última informada. Así mismo aportar: documento de identidad, hoja de vida, declaración de bienes y rentas y copia completa y legible de la póliza de manejo de dicho funcionario, vigente para el año 2016.
 - Manual de funciones en la parte pertinente a los cargos de Representante Legal y Comandante del Cuerpo de Bomberos y de la persona encargada del pago y legalización de las cuentas en el Cuerpo de Bomberos.
- Oficiar al municipio de Puerto Wilches, con el fin de solicitar se informe y/o allegue lo siguiente:
- Expedir certificación laboral de la señora Olga Lucía Forero Rivera, quien fungió como Secretaria de Desarrollo Económico y Social del municipio, informando: fecha de ingreso y de retiro de ejercicio de dicho cargo. Allegar formulario de declaración de bienes y rentas, dirección de residencia o laboral actual conocida, o en su defecto la última reportada por el funcionario en esa institución.
 - Informar quién realizaba el pago y legalización de las cuentas en el Cuerpo de Bomberos, en relación con la inversión de los gastos que se realizaban respecto de las transferencias del municipio realizadas bajo el Convenio de Asociación 0038 de 2016 y el cargo y nombre del funcionario a cargo. Si corresponde a un funcionario del municipio, informar documento de identidad, fechas de ingreso y retiro del cargo, última dirección de domicilio conocida o la última informada. Así mismo aportar: documento de identidad, hoja de vida, declaración de bienes y rentas y copia completa y legible de la póliza de manejo de dicho funcionario, vigente para el año 2016.
 - Copia legible y completa de la Póliza de Garantía Unica de las obligaciones del Convenio de Asociación 0038 de febrero de 2016, suscrito entre el municipio de Puerto Wilches y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio, con su clausulado completo y certificados de expedición, renovación, adición, modificación y anexos. Es importante señalar que en la póliza debe apreciarse claramente los amparos contratados, los valores asegurados y los deducibles.
- Oficiar al Hotel Saravita del Socorro, Santander, con el fin de solicitar se informe y/o allegue lo siguiente:
- Expida certificación informando si el señor Ismael Vilarreal Mendoza pernoctó en ese hotel durante los días 29 y 30 del mes el mayo de 2016.
- Oficiar al Alcalde municipal de Socorro, Santander, solicitando se sirva:
- Dirección de domicilio de la Sociedad Promotora de Turismo de Socorro Ltda., "Socotur Ltda", y/o del señor Wilson Barrera Prada.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RERF-01-01
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 01 - 17
	FORMATO DE AUTO DE TRÁMITE	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontralora Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 20

- Una vez se obtenga la información del punto anterior, oficiar al Socied: Promotora de Turismo de Socorro Ltda., "Socotur Ltda", y/o al señor Wils Barrera Prada, solicitando se sirva:

-Expida certificación informando si el señor Ismael Vilarreal Mendoza pernoctó en e hotel durante los días 29 y 30 del mes el mayo de 2016.

ARTICULO SEXTO: VINCULESE A LA COMPAÑÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. con Nit No. 890.903.407-9, a través de su Representante Leg o de su apoderado, en calidad de garante tercero civilmente responsable dentro las presentes diligencias, con ocasión a la siguiente póliza:

Compañía Aseguradora:	SEGUROS GENERALES SURAMERICAN S.A.
	NIT. No. 890.903.407-9
Clase y No. de Póliza:	SEGURO DE FRAUDE DE EMPLEADOS N 0028348-1
Fecha de expedición	02-09-2015
Vigencia de la Póliza:	26-08-2015 al 26-08-2016
Tomador, Asegurado y Beneficiario	MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES
Cobertura básico manejo oficial	\$10.000.000
Deducible:	15% del valor de la pérdida, mínimo 90 smdlv

ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNIQUESE el presente Auto a **LA COMPAÑÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA** por conducto de su representante legal, haciénd saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTICULO OCTAVO: EFECTUESE la respectiva búsqueda de bienes de los presunt responsables.

ARTICULO NOVENO: NOTIFÍQUESE la declaratoria de cierre de la Indagació Preliminar No. 2018-058 adelantada contra indeterminados, única y exclusivamente respecto del hecho enunciado con el No. 1 por anotación en estados según lo previs en el Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y

ARTICULO DECIMO: INFORMESE de la apertura de la presente investigación, representante legal del municipio de Puerto Wilches, Santander.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: OFICIESE a la Alcaldía de Puerto Wilches, Santand con el fin de que se sirvan informar el Banco y número de cuenta del municipio, don se deba hacer el depósito correspondiente como resarcimiento del daño ocasionado e virtud del presente proceso de Responsabilidad Fiscal, en el evento en que se determi la existencia de irregularidades que conlleven detrimento patrimonial.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: INDAGUESE a la Alcaldía de Puerto Wilche Santander, con el fin de que se sirvan informar el Banco y número de cuenta d municipio, donde se deba hacer el depósito correspondiente como resarcimiento d daño ocasionado en virtud del presente proceso de Responsabilidad Fiscal, en el even

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RERF-01-01
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 01 - 17
	FORMATO DE AUTO DE TRÁMITE	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontralora Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 21

en que se determine la existencia de irregularidades que conlleven detrimento patrimonial.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



KELLY PAOLA RESTREPO AMAYA
 Subcontralora Delegada

Proyectó: Luz Marina Martínez C.
Revisó y corrigió: Kelly Paola Restrepo A.
Aprobó: Kelly Paola Restrepo A.

